

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

RESOLUCION 1734

FECHA 09 NOV 1999

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACION DE PRACTICAS EMPRESARIALES, VISITAS A EMPRESAS O ASISTENCIA A EVENTOS NACIONALES FUERA DE LA LOCALIDAD

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Popular del Cesar, tiene instituido las Prácticas Empresariales, Visitas a Empresas o Asistencia a Eventos Nacionales fuera de la localidad.

Que, los docentes y alumnos deben trasladarse a las diferentes ciudades fuera de la localidad, para realizar las diferente visitas a empresas y similares con el fin de conocer los distintas organizaciones de las empresas.

Que, se hace necesario expedir un procedimiento para tramitar la respectiva comisión.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: El docente de la materia enviará una solicitud al Jefe de Departamento respectivo, lo menos con un mes de anticipación que contenga justificación, objetivos y compromiso de coordinar la actividad y responder por el grupo.

ARTICULO SEGUNDO: El docente deberá comprometerse a presentar un informe académico de la visita y del comportamiento de los integrantes del grupo, los documentos obtenidos en el evento deberán ser entregados al respectivo Jefe de Departamento quien los remitirá a biblioteca para consulta de la comunidad universitaria.

ARTICULO TERCERO: El Jefe de Departamento deberá consultar con su respectivo Decano, quien como representante del Rector en la entidad y organismo respectivo, para obtener el visto bueno del desplazamiento, el cual estará supeditado.

ARTICULO CUARTO: Confirmación oficial a la Universidad Popular del Cesar, por parte de la entidad u organizadores del evento que aceptaran en fechas determinadas a la delegación.

ARTICULO QUINTO: Debe existir un listado oficial firmado por el Jefe del Departamento de los que participaran en el evento o visita.

ARTICULO SEXTO: Debe existir disponibilidad del bus y del conductor previa coordinación con la oficina de Servicios Generales.

ARTICULO SEPTIMO: Debe existir coordinación con los docentes de otras asignaturas para evitar el incumplimiento por parte de los estudiantes de las actividades y programación académica como trabajos, exámenes, talleres, laboratorios, etc,

ARTICULO OCTAVO: Es obligatorio vigilar el cumplimiento para el desplazamiento del grupo, se expida una póliza de seguro por concepto de accidente, muerte violenta, traumatismo y mutilaciones.



ARTICULO NOVENO: La Universidad Popular del Cesar, debido a las limitaciones presupuestales no podrá financiar la manutención de los asistentes, salvo actividades benéficas participación en concursos deportivos, teatro, danzas o ponencias debidamente concertados y evaluados con el ordenador del gasto.

ARTICULO DECIMO: Cualquier funcionario o docente que incumpla este procedimiento se someterá a las acciones administrativas a lugar y responderá ante la Universidad Popular del Cesar por los daños y perjuicios que se ocasionen.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar, a los

09 NOV 1999

ROBERTO DAZA SUAREZ

Rector

Proyectó: Secretaría General
Omar González Maestre

Carolina Palma Bastidas